

Tipo Norma	:Ley 19899
Fecha Publicación	:18-08-2003
Fecha Promulgación	:14-08-2003
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:MODIFICA LA LEY N°19.848 SOBRE REPROGRAMACION DE DEUDAS A LOS FONDOS DE CREDITO SOLIDARIO
Tipo Version	:Unica De : 18-08-2003
Inicio Vigencia	:18-08-2003
Id Norma	:213543
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=213543&amp;f=2003-08-18&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=213543&amp;f=2003-08-18&amp;p=</a>

LEY NUM. 19.899

MODIFICA LA LEY N°19.848 SOBRE REPROGRAMACION DE DEUDAS A LOS FONDOS DE CREDITO SOLIDARIO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Modifícanse los siguientes artículos de la ley N°19.848:

1) En el artículo 2°, reemplázase la expresión "dentro de los sesenta días siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del Reglamento a que se refiere el artículo 14°" por la expresión "antes del 30 de septiembre de 2003".

2) En el artículo 4°, inciso tercero, agrégase a continuación de la frase "según cual sea mayor", un punto seguido y la siguiente oración "El deudor podrá realizar dicho pago hasta en cuatro cuotas mensuales, durante el año 2003.".

3) En el inciso tercero del artículo 4°, elimínase la última parte del inciso, desde la expresión ", y suscribir un pagaré".

4) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, en el artículo 4°, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

"Asimismo, el deudor deberá suscribir un pagaré que dé cuenta de su nueva deuda. El saldo se pagará hasta en diez cuotas anuales iguales y sucesivas, expresadas en Unidades Tributarias Mensuales.".

5) Intercálase, a continuación del artículo 13°, el siguiente artículo 13° bis, nuevo:

"Artículo 13° bis.- Interpretase el artículo 15° inciso 2° de la ley N° 19.287, en el sentido que las nóminas de los deudores morosos de los fondos solidarios de crédito universitario son públicas sin que les haya sido ni les sea aplicable lo establecido en la ley N° 19.812.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 14 de agosto de 2003 .- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Educación.